

MIÉRCOLES, 16 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2014-5350 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante.*

Adoptado el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante por el Pleno del Ayuntamiento de Noja en sesión celebrada el 13 de febrero de 2014, finalizado el periodo de exposición pública de treinta días, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra aquélla, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva así como del texto íntegro de la modificación, tal y como establece el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra este acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE

Artículo 2.- Lugares y periodos.

El mercado de Noja se celebrará todos los miércoles del año, estando ubicado en la Plaza de la Villa o en otra ubicación que determine el Ayuntamiento.

Artículo 3.- Régimen de autorizaciones.

1.- La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento, por parte del solicitante, de los requisitos relacionados en el artículo siguiente.

2.- La autorización municipal será personal e intransferible y se acreditará mediante la entrega de un carné elaborado al efecto que estará visible en todo momento en el puesto de venta.

3.- La autorización municipal tendrá un período de vigencia de un año.

4.- La licencia o autorización tendrá carácter discrecional y podrá ser revocada en los supuestos establecidos en la legislación vigente, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones de la misma o de los requisitos previstos en el artículo 4º y en los supuestos establecidos en el artículo 8º de esta Ordenanza. Su revocación, cuando proceda, no dará lugar a indemnización ni compensación alguna.

5.- La licencia municipal contendrá indicación expresa acerca del ámbito territorial en que pueda ejercerse la venta, las fechas en que podrá llevarse a cabo y los productos autorizados.

6.- La titularidad de las autorizaciones se ajustará a las siguientes condiciones:

a.- Las autorizaciones podrán concederse tanto a personas físicas como a sociedades y serán intransmisibles.

b.- En el caso de que el titular sea una persona física, podrán desarrollar la venta, además del propio titular, sus familiares o dependientes dados de alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social (suplentes).

c.- No obstante lo señalado en el párrafo a, en el supuesto de fallecimiento de la persona física titular de la autorización, siempre podrá sucederle en la titularidad el heredero que se designe.

CVE-2014-5350

MIÉRCOLES, 16 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 74

d.- En el supuesto de que la autorización sea concedida a una sociedad, ésta deberá indicar al Ayuntamiento el nombre de la persona, socio o dependiente que desarrollará la actividad, quien deberá estar dada de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

e.- A los efectos de lo establecido en el párrafo a, se considerará que se ha transferido la autorización cuando se incorporen a la sociedad nuevos socios cuya participación supere un tercio del capital. Se exceptúa de lo establecido en este párrafo a las sociedades cooperativas y a los supuestos de incorporación de nuevos socios por transmisión mortis causa.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1.- Las personas físicas o jurídicas interesadas en obtención de la autorización municipal deberán presentar solicitud dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noja de conformidad con el modelo aprobado por el Ayuntamiento, en los que se manifieste al menos:

- a) Nombre, apellido, domicilio, número de identificación fiscal del interesado o pasaporte y teléfono de contacto.
- b) Acreditación de la representación, en su caso.
- c) En caso de ser extranjero no comunitario, estar en posesión de los permisos de residencia y trabajo.
- d) Identificación del mercadillo en el que pretende la actividad y el tiempo para el que solicita la autorización.
- e) Descripción de los productos que pretende vender.
- f) Descripción del puesto, así como sus dimensiones.
- g) Compromiso de mantener su cumplimiento durante la vigencia de la autorización.

2.- Esa misma solicitud contendrá una declaración responsable que comprenda los siguientes extremos:

- a) Estar en posesión de la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad, a partir de su inicio.
- b) Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa, o en el caso de exención, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- c) Estar al corriente de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- d) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Noja.
- e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de venta ambulante o no sedentaria.
- f) Disponer de seguro de responsabilidad civil.

3.- Asimismo, a la citada solicitud deberá de adjuntar la siguiente documentación:

- a) Acreditación de estar dado de alta y al corriente de pago, en su caso, del Impuesto de Actividades Económicas o acreditar el alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- b) Acreditación de estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y al corriente de pago de las cotizaciones.
- c) Acreditación de disponer de certificación de manipulación de Alimentos, cuando se trate de vendedores de productos alimenticios.
- d) Copia compulsada de la póliza de seguro de responsabilidad civil.

4.- Las mencionadas solicitudes se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común entre los días 1 y 30 de noviembre del ejercicio anterior a que se refiera la solicitud.

5.- Una vez aportada la documentación anterior, por la Alcaldía se dictará resolución autorizando o denegando la actividad, que será notificada a los interesados junto con el carnet acre-

CVE-2014-5350

MIÉRCOLES, 16 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 74

ditativo de aquella. Completados el número de puestos que haya señalado el Ayuntamiento no se otorgarán más licencias, dejando en reserva de que quede algún puesto vacío aquellas solicitudes que vayan llegando.

Artículo 7.- Normas de gestión.

1.- Se garantizarán cinco horas de venta, siendo la hora de comienzo a las 9,00 horas y la hora de finalización las 14,30 horas.

2.- A las 9:00 horas, como máximo, deberán estar instalados todos los puestos y los vehículos de transporte de la mercancía retirados. Todo aquel titular del puesto que llegue más tarde de las 9:00 horas o quiera recoger su puesto antes de las 14,30 horas, no podrá meter su vehículo en el recinto del mercado, teniendo que hacer el traslado del género a mano.

3.- La venta se autorizará en puestos o instalaciones desmontables que no podrán exceder de doce metros lineales de frente y de 3 metros lineales de fondo, pudiendo expender la mercancía únicamente por el frente de los mismos sin que esté permitido colgarla de los voladizos que sobresalgan de aquellos.

4.- No se podrá montar más de un puesto con una sola autorización.

5.- No se permitirá a ningún vendedor ambulante el uso de megafonía sin previa autorización municipal.

6.- No se podrán montar más metros de los autorizados en la licencia, salvo autorización y una vez abonado la tasa correspondiente al exceso.

7.- No se podrán dejar vehículos dentro del recinto del mercado entre las 9,00 y 14,00 horas, salvo los que efectúen la venta ambulante desde él y cuenten con previa autorización y visto bueno de los técnicos municipales.

8.- A los vendedores que carezcan de autorización se les ordenará que retiren el puesto y en caso de no hacerlo se le retirará la mercancía por parte de la autoridad y se les encartará en las diligencias correspondientes.

a.- Los artículos intervenidos, cuando se trate de productos perecederos, serán donados directamente a instituciones benéficas, si los artículos no son perecederos, se depositarán en el Ayuntamiento. En ambos casos, al vendedor se le entregará una copia del acta de intervención.

b.- No obstante el vendedor podrá recurrir ante el Sr. Alcalde, solicitando la devolución del género intervenido en caso de productos no perecederos, en un plazo de 48 horas, acreditando previamente su propiedad y pagando los gastos ocasionados por la intervención y traslado, cuya cuantía mínima se cifra en 400 euros. Se entenderá como renuncia a la devolución, la no comparecencia en el indicado plazo.

9.- Los vendedores ambulantes deberán tener en todo momento la autorización instalada en el puesto, a la vista del encargado del mercado, para su revisión si fuera necesario.

Artículo 8.- Régimen sancionador.

1.- Se considerarán infracciones calificadas con falta leve:

a) No tener la licencia colocada a la vista en el puesto.

b) Introducir o dejar el vehículo estacionado en el recinto del mercado fuera de las horas autorizadas.

c) Montar el puesto con más metros de los autorizados, sin tener autorización y sin haber abonado el exceso.

d) Montar un puesto careciendo de licencia y sin estar en posesión de la documentación pertinente.

e) Montar un puesto amparándose en un permiso municipal que está caducado.

f) Montar puestos fuera de las zonas acotadas al efecto.

MIÉRCOLES, 16 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 74

- g) Montar más de un puesto con una sola licencia.
- h) Montar un puesto excediendo el ancho permitido
- i) Incumplir el horario establecido por el ayuntamiento.
- j) Colgar mercancía de los voladizos del puesto.
- k) Ocasionar daños en las instalaciones municipales.
- l) No dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades, en buen estado de limpieza.
- m) Cometer incorrecciones hacia los consumidores, personal municipal y asistentes al mercado e incumplir las instrucciones del Encargado Municipal del Mercado.
- n) Ceder la autorización de venta a terceras personas que no figuran en dicha autorización como titulares o suplentes.
- o) Tener depositada la mercancía sobre el suelo careciendo de mesa o mostrador de exposición.
- p) No montar el puesto para el que tiene licencia durante dos o más días en el periodo de un mes, sin aviso una semana antes.

Las faltas leves se sancionarán la primera con apercibimiento y las siguientes con prohibición de asistir al mercado hasta un máximo de tres semanas.

2.- Se considerarán infracciones calificadas como falta grave:

- a) Incurrir tres veces en falta leve.
- b) Montar un puesto, careciendo de licencia y sin estar en posesión de la documentación pertinente, siendo reincidente.
- c) Originar actos graves de desorden público.
- d) Montar puestos fuera de las zonas acotadas al efecto, negándose a retirar el puesto.
- e) Montar un puesto amparándose en un permiso municipal que está caducado, siendo reincidente.
- f) No obedecer las indicaciones del encargado del mercado y de la autoridad competente.
- g) No satisfacer en periodo voluntario las liquidaciones de la tasa de ocupación de dominio público que se giren durante el periodo de vigencia de la autorización.
- h) Ejercer la venta sin cumplir las debidas condiciones higiénicos-sanitarios de los productos.

Las faltas graves se sancionarán la primera con prohibición de asistir hasta un máximo de un trimestre y las siguientes con la pérdida de la licencia concedida.

3.- Se califica como falta muy grave:

- a) Incurrir dos veces en falta grave.
- b) Incumplir de forma reincidente y grave las disposiciones que dicte el Ayuntamiento en desarrollo del mercado.

Las faltas muy graves se sancionarán con la retirada definitiva de la licencia.

Noja, 4 de abril de 2014.

El alcalde,
Jesús Díaz Gómez.

2014/5350

CVE-2014-5350